



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

Suprema Corte:

La presente contienda negativa de competencia suscitada entre los titulares del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional N° 57 y del Juzgado Federal de Quilmes, se originó en la causa en la que se investiga la denuncia de Eduardo Enrique Hernán R. quien refirió que personas desconocidas se habrían valido ilegítimamente de su previamente extraviado documento nacional de identidad para obtener y utilizar diversas tarjetas de compra y créditos a su nombre.

La juez nacional de esta ciudad declinó su competencia a favor del fuero de excepción de la localidad de Quilmes, tras considerar que allí se habrían desarrollado las maniobras que afectaron intereses nacionales (fojas 106/107).

El magistrado federal, a su turno, rechazó tal atribución al disentir con el lugar de comisión de los hechos con relevancia típica (fojas 112/113).

Vuelto el legajo al tribunal de origen, su titular insistió en su criterio, tuvo por trabada la contienda y la elevó a conocimiento de la Corte (fojas 114).

Sin perjuicio del criterio expuesto por esta Procuración General en el dictamen emitido el 15 de marzo de 2016 en la causa CFP 9688/2015/1/CA1-CS1) *in re* “José Mármol 824 (ocupantes de la finca) s/incidente de incompetencia”, en virtud de la vista conferida y en razón de lo resuelto por V.E. el 12 de junio de 2018 en el referido incidente (Fallos: 341:611), corresponde que me pronuncie en la contienda suscitada.

Abordando este cometido estimo que la contienda debería resolverse atendiendo a razones de economía procesal, en función de los distintos

lugares donde se desarrollaron actos con relevancia típica (Fallos: 329:1905) y teniendo en cuenta que se habría utilizado ilegítimamente un documento destinado a acreditar la identidad de las personas (Fallos: 327:269).

En esta inteligencia, considerando que el documento destinado a acreditar la identidad fue utilizado tanto para la obtención de la tarjeta de crédito -que luego fue empleada en esta jurisdicción- como para el otorgamiento del empréstito dirigido a la adquisición de un electrodoméstico en territorio provincial (confr. fojas 32, 85 y 89), opino que corresponde declarar la competencia del juez de excepción de Quilmes, pues es quien se encuentra en mejores condiciones para continuar con la investigación (*vid* CSJ 1110/2014/CS1 *in re* “Poder Judicial de la Provincia de Tucumán s/competencia”, resuelta el 27 de mayo de 2015).

Buenos Aires, 13 de noviembre de 2020.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 13.11.2020 19:31:18